



Factura: 003-002-000058505



20170901037P06910

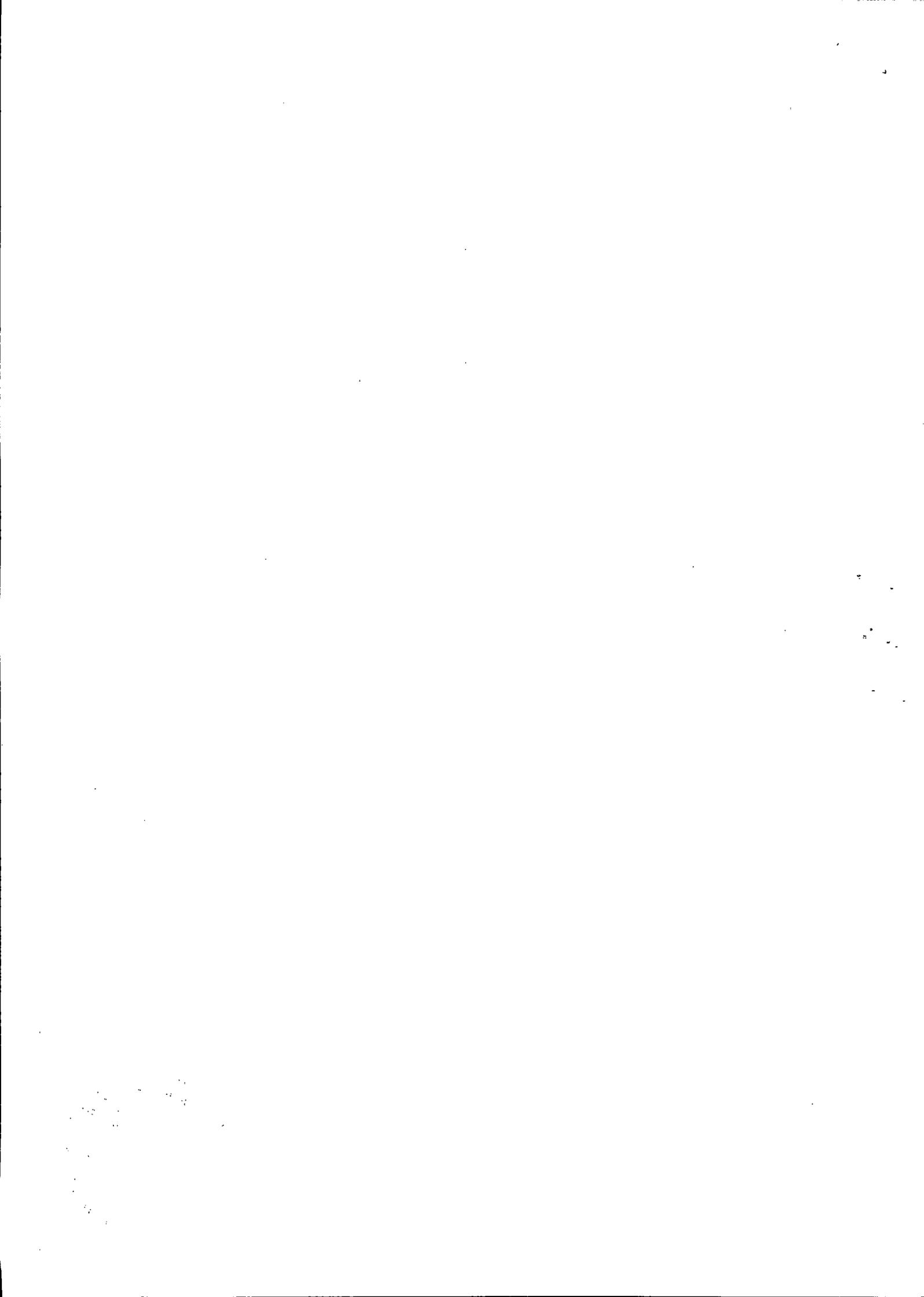
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P06910				
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:40)				
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
NEL SANTOS GALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909076705	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
NEL SANTOS ROXANA ELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912897741	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón		Parroquia		
		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE		
DOCUMENTO:						
ACCIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00				

N° TRAMITE: 85388-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
14/11/17 2.1.1

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Factura: 003-002-000058506

20170901037002666

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901037002666

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL & SANTOS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CORONEL SANTOS ROXANA CARMELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912897741
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

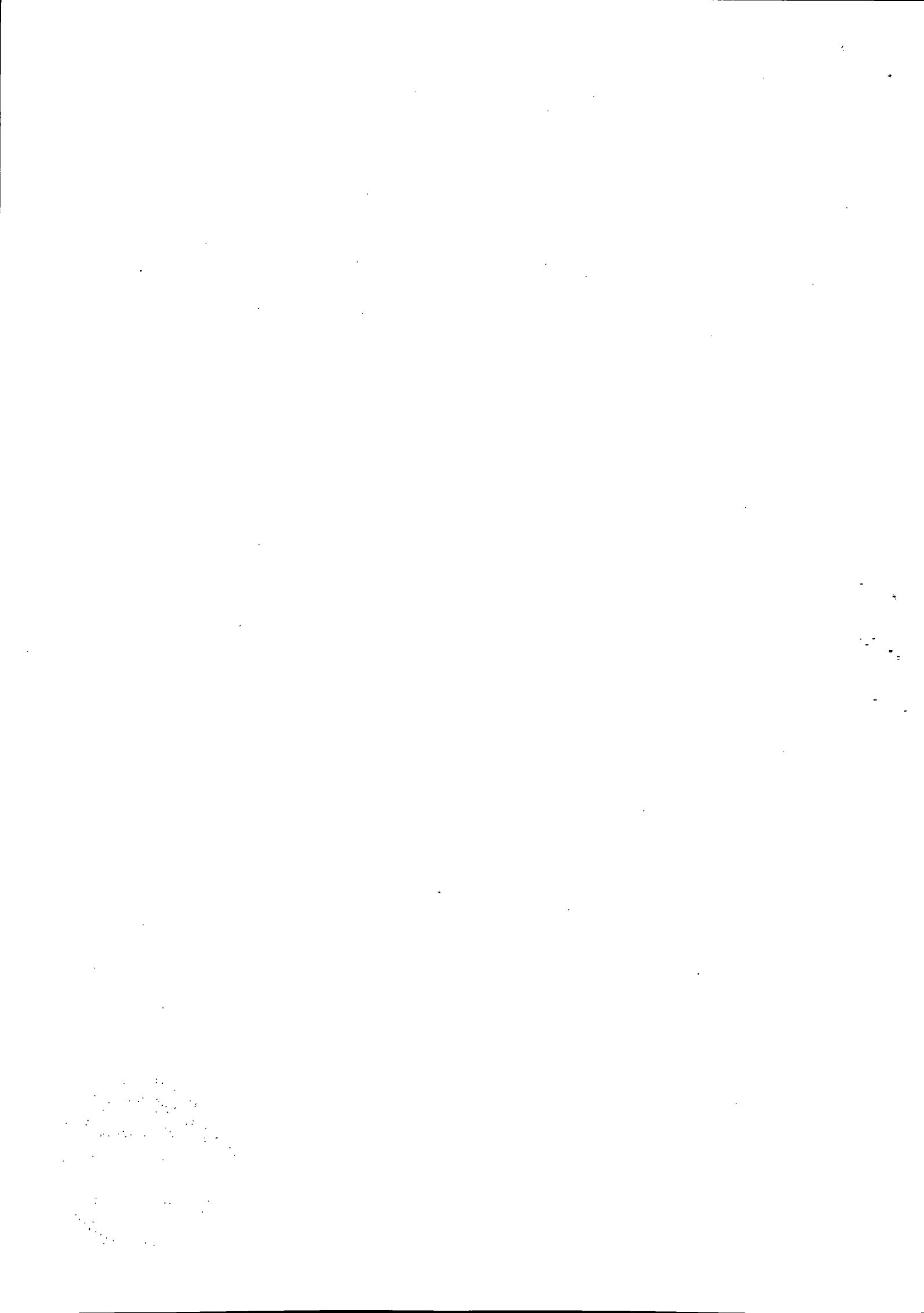
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROXANA CARMELINA CORONEL SANTOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912897741

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO	20170901037P06910
SECUENCIAL	

ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE TERRESTRE

CORONEL&SANTOS, S.A.

OTORGA: GALO EFREN CORONEL SANTOS y ROXANA CARMELINA CORONEL

SANTOS

CUANTÍA: U.S.D./ 800.00.-

DI: 4 COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil diecisiete, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública, los señores **GALO EFREN CORONEL SANTOS**, por sus propios y personales derechos y **ROXANA CARMELINA CORONEL SANTOS**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les denominará **LOS ACCIONISTAS.** El señor **GALO EFREN CORONEL SANTOS** declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; por otra **ROXANA CARMELINA CORONEL SANTOS**, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa de seducción, me piden que el presente





1 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e
2 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de la
3 compañía **TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.**, contenida en las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
5 de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas,
6 mayores de edad: **GALO EFREN CORONEL SANTOS** declara ser de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; por
8 otra **ROXANA CARMELINA CORONEL SANTOS**, declara ser de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante,
10 ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de
11 constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Las
12 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad
13 es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **TRANSPORTE**
14 **TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.** y que en los estatutos y declaraciones que a
15 continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma
16 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
17 ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE**
18 **TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE,**
20 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TRANSPORTE**
21 **TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.**; de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
22 principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro
23 o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-**
24 El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
25 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá
26 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse
27 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en
28 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se



1 dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga Pesada a nivel Nacional,
2 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
3 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
4 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
5 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos
6 por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- AGENCIA**
7 **NACIONAL DE TRÁNSITO.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para
8 la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
9 autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos
10 de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este
11 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora.- La
12 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
13 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
14 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en
15 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
16 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a
17 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
18 Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por el efecto de la prestación del servicio
19 deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
20 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
21 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-**
22 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la
23 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
25 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en cien acciones ordinarias, nominativas
27 e indivisibles de ocho dólares cada una.- El capital suscrito es el que determina la
28 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada





1 accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la
2 compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
3 presente estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones
4 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la
5 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
6 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

7 **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del
8 cero cero uno a la cien pudiendo un mismo título representar varias acciones.-

9 **ARTÍCULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considera
10 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y
11 Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un
12 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
13 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-

14 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
15 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán
16 de ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se
17 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento
18 de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de
19 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO:**

20 **LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
21 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

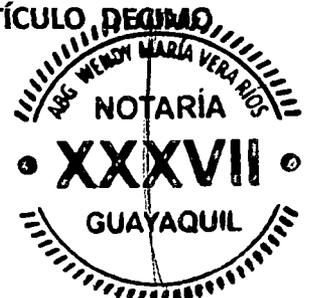
22 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
23 privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En

24 caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
25 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los
26 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
27 mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO**

28 **TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO DECIMO**



1 **SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la
2 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
3 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
4 estatutos.-**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
5 General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia,
7 las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran
8 concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese
9 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia
10 Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
11 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
12 **DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
13 o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año,
14 para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
15 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente
16 o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de
18 ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
19 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a
20 pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del
21 capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer
22 convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS**
23 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
25 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
26 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o
27 poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por
28 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DECIMO**

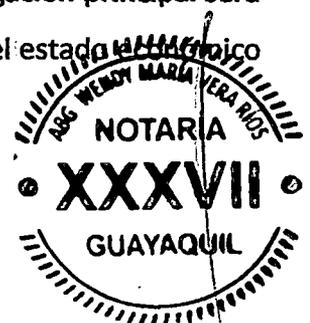




1. **SEXO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que
2. represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de
3. la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria habrá quorum con
4. el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
5. correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y**
6. **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
7. compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien
8. ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la
9. misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de
10. las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
11. concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
12. mayoría numérica.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
13. **GENERAL.-** la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y
14. remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la
15. Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance
16. General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un
17. Comisario Principal y uno Suplente; **D)** Disponer el reparto de utilidades,
18. Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento
19. o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)**
20. Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los
21. Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y
22. **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.-
23. **ARTÍCULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El presidente de la
24. compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido
25. indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y
26. desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta
27. General.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
28. **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)



1 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera
2 individual; b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
3 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
4 General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; c) Suscribir en unión del Gerente
5 General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer las demás
6 atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
7 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
8 General de la compañía, durará un periodo de cinco años y podrá ser reelegido
9 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
11 compañía: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de
12 manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
13 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica- financiera de la
14 compañía; d) Gestiona, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las
15 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
16 administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
17 sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la
18 compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
19 Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o
20 impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas
21 Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los
22 títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta general de Accionistas
23 conforme a la ley y a los Estatutos, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que
24 le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
25 **VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
26 Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durara un año en
27 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su obligación principal será
28 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico





1 y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION DE LA**
2 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos
3 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de
4 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por
5 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
6 anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede
7 la Ley.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- SUJECION A LA LEY.**- En todo lo que no
8 estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y
9 otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DESCRIPCION Y**
10 **FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.**- Los fundadores de la compañía DECLARAN
11 BAJO JURAMENTO QUE: **GALO EFREN CORONEL SANTOS**, ha suscrito CINCUENTA
12 acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una y pagara el cien por
13 ciento en efectivo; y, **ROXANA CARMELINA CORONEL SANTOS**, ha suscrito
14 CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una y pagara
15 el cien por ciento en efectivo.- Los Accionistas fundadores pagaran en efectivo y
16 dichos valores serán depositados en una institución bancaria, una vez que la
17 compañía tenga personalidad jurídica, siendo ésta objeto de verificación por
18 parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
19 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se
20 dicte para el efecto; **CUARTA: REPRESENTACION LEGAL.**- La señora **ROXANA**
21 **CARMELINA CORONEL SANTOS**, quien será la Gerente General y el señor **GALO**
22 **EFREN CORONEL SANTOS**, quien será la Presidente, ejercerán la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; duraran cinco
24 años en el ejercicio de sus cargos; y serán elegidos por la Junta General de
25 Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el
26 artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **DISPOSICION**
27 **TRANSITORIA.**- Queda facultada la abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro
28 catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para

**RESOLUCIÓN No. 092-CJ-09-2017-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2017-7569-E, de 10 de Agosto de 2017; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CORONEL SANTOS GALO EFREN	0909076705
2	CORONEL SANTOS ROXANA CARMELINA	0912897741

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

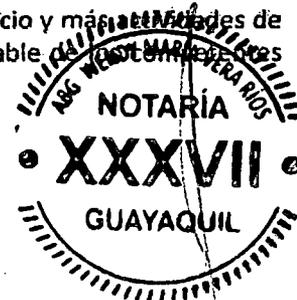
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de Unidades, variación de servicio y modificaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que mediante decreto Ejecutivo No 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, Estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0812-CP-CJ-DPGYA-009-2017-ANT, de 28 de Agosto 2017; elaborado por la Ing. Adriana Vera Ochoa -ANALISTA DE TRANSPORTE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por la Mgs. Roxana Pamela Vizuela Suárez Directora Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 0108-UAJ-2017-ANT-DPG, de 28 de septiembre de 2017, suscrito por la Doctora Dora Sañazar Moncada Analista Jurídico, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, "TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporté que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicara lo dispuesto en la Resolución No 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No 117-DIR -2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos

Por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESUELVE:

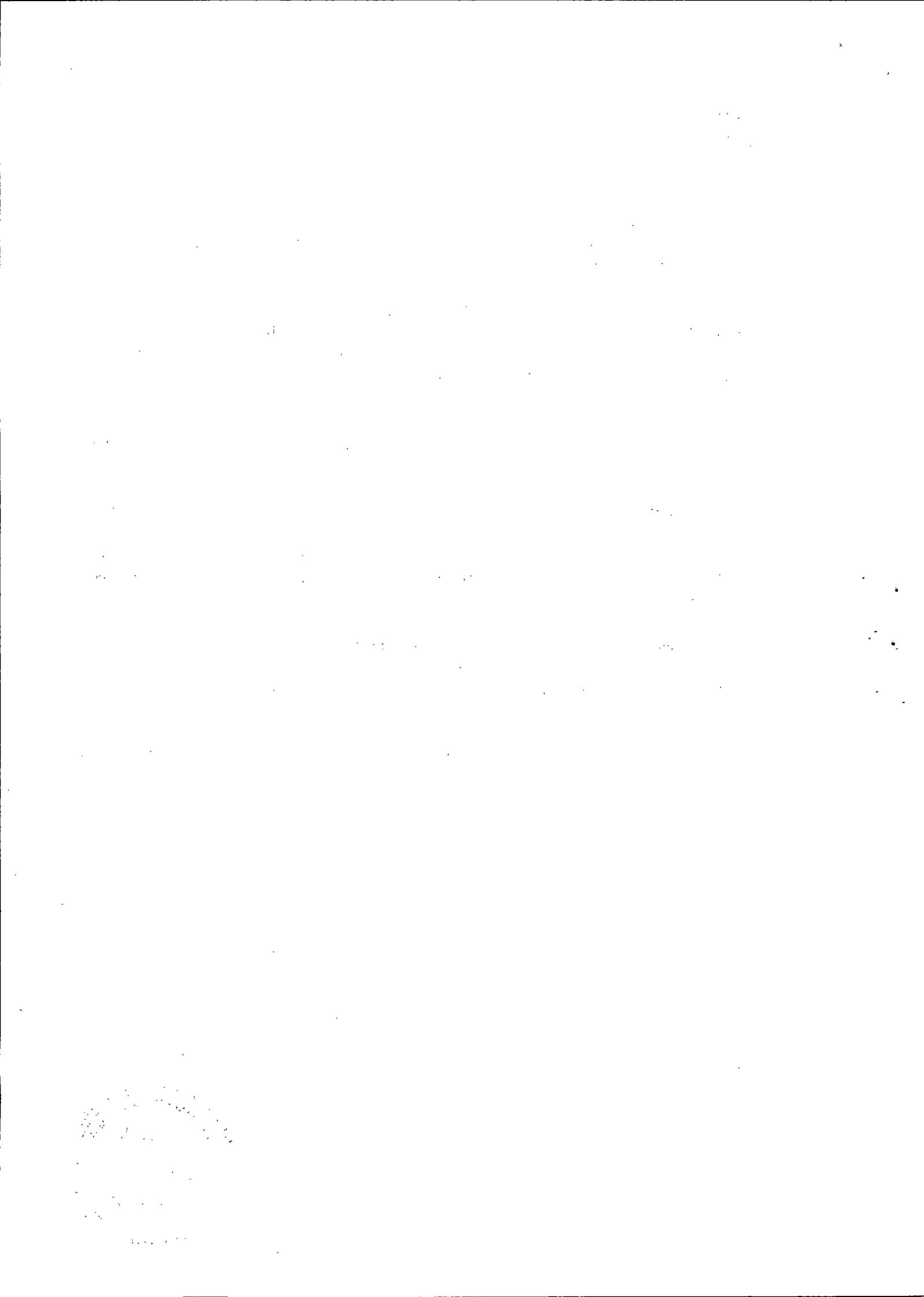
1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, "TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 29 días del mes de Septiembre de 2017.


MGS. ROXANA PAMELA VIZUETA SUAREZ
DIRECTORA PROVINCIAL ANT GUAYAS

9915920
RESOLUCIÓN No. 092 -CI-09-2017-ANT-DPG
TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.
DNSM





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORONEL SANTOS GALO EFREN
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO (CONCEPCION)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-03-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N: 090907670-5



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORONEL VERA CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANTOS TORRES DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-01-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-22

V243V2242



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

014
 CÍRCLA NO

014-034
 NÚMERO

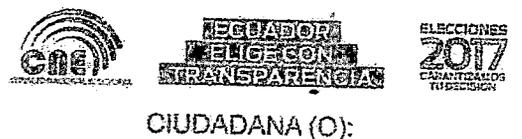
0909076705
 CÉDULA

CORONEL SANTOS GALO EFREN
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 CARBO (CONCEPCION)
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA:





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

David F. Carrero
 EL PRESIDENTE DE LA CNE

TAP 0004.004

de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

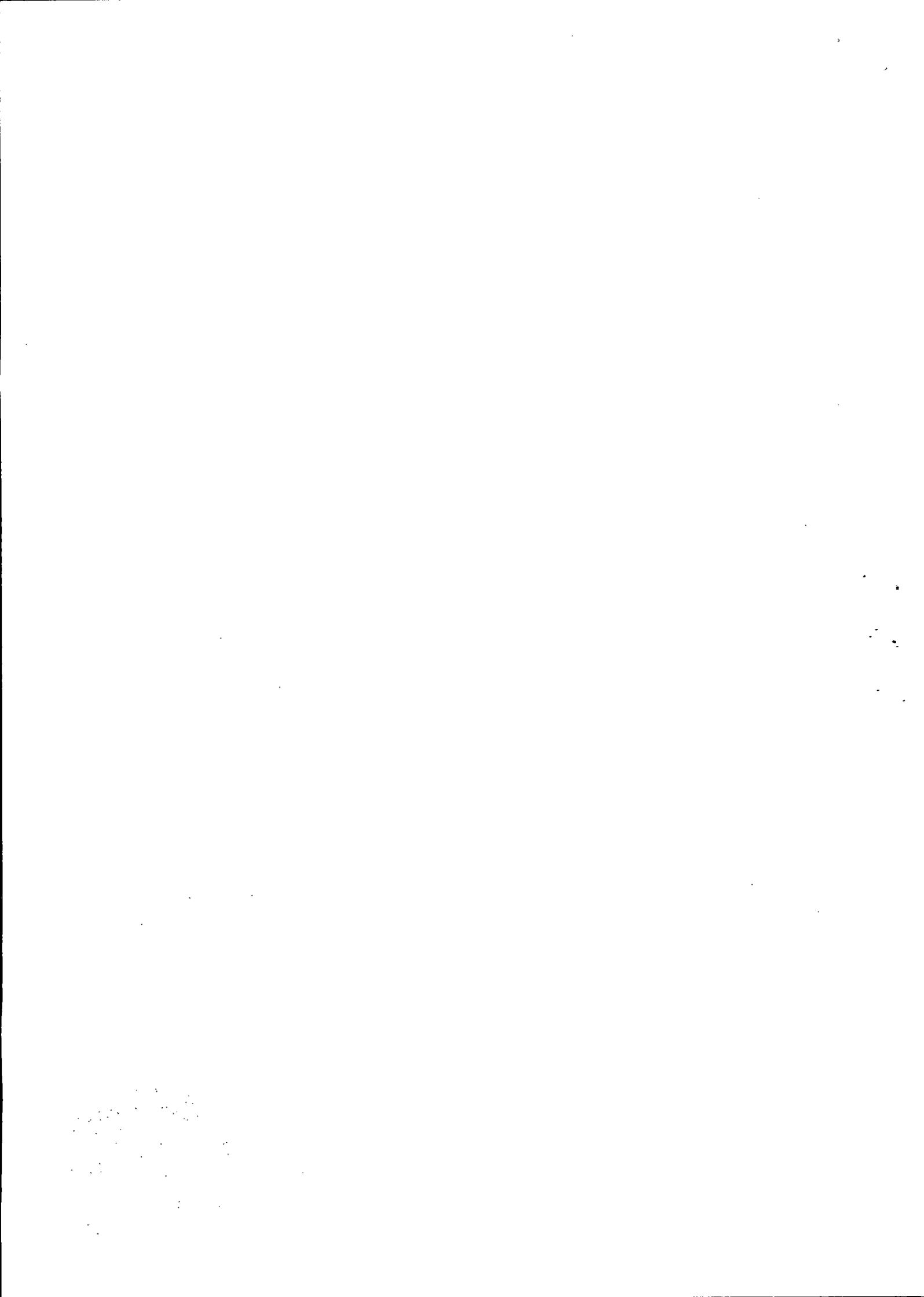
Guayaquil,

13 OCT 2017



Wendy Maria Vera Rios
 AEG. WENDY MARIA VERA RÍOS
 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091289774-1

CECULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL SANTOS ROXANA CARMELINA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEVO F

ESTADO CIVIL CASADO

JOSE LUIS SOLCRZANO CEDENO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

ES833V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL VERA COLON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2016-07-21

FECHA DE EXPIRACION
2026-07-21

IBH 16 05 188 10

0011181

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

028 JUNTA No

028 - 275 NoMERO

0912897741 CEDULA

CORONEL SANTOS ROXANA CARMELINA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

GARCIA MORENO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA: 1



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Pamela Cordero Prado

SECRETARÍA DE LA JRY

SECRETARÍA

De conformidad al Art. 10 numeral 3 de la Ley Notarial, D. FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,

13 OCT 2017



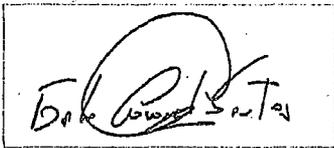
Wendy María Vera Ríos
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909076705

Nombres del ciudadano: CORONEL SANTOS GALO EFREN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORONEL VERA CRISTOBAL

Nombres de la madre: SANTOS TORRES DOLORES

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

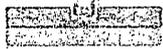
N° de certificado: 171-061-41079



171-061-41079

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909076705

Nombre: CORONEL SANTOS GALO EFREN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-061-41099



179-061-41099





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Roxana Coronel S.

Número único de identificación: 0912897741

Nombres del ciudadano: CORONEL SANTOS ROXANA CARMELINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO CEDEÑO JOSE LUIS

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: CORONEL VERA COLON

Nombres de la madre: SANTOS DOLORES

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-061-41156



177-061-41156

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912897741

Nombre: CORONEL SANTOS ROXANA CARMELINA

1. Información referencial de discapacidad:

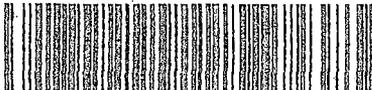
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-061-41169



170-061-41169



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.**



1 perfeccionamiento el presente contrato. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar
2 las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta
3 Escritura Pública. Firmado ilegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro
4 uno cuatro nueve seis nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la
5 minuta).- En consecuencia a los otorgantes se afirman en el contenido de la
6 presente minuta que se eleva a Escritura Publica.- Leída esta Escritura de principio
7 a fin, por mí la Notaria en voz alta a los comparecientes, quienes la aprueban en
8 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
9 Notaria.- Doy fe.-

10

11

12

GALO EFREN CORONEL SANTOS

13

C.C. 09 09 07 67 05

14

15

16

ROXANA CARMELINA CORONEL SANTOS

17

C.C. 0912897741

18

19

20

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

21

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA

22

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

23

24

25

26

27

28



REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK
DURING THE YEAR 1954

The work of the Division during the year 1954 has been devoted to the study of the properties of the elementary particles and the structure of the nucleus. The main results are summarized in the following sections.

1. Properties of the Elementary Particles

The study of the properties of the elementary particles has been continued. The results are summarized in the following sections.

2. Structure of the Nucleus

The study of the structure of the nucleus has been continued. The results are summarized in the following sections.



Se otorgó ante mí, ante la abogada Wendy María Vera Ríos, **NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 45.073
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2017
HORA DE REPERTORIO: 12:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:

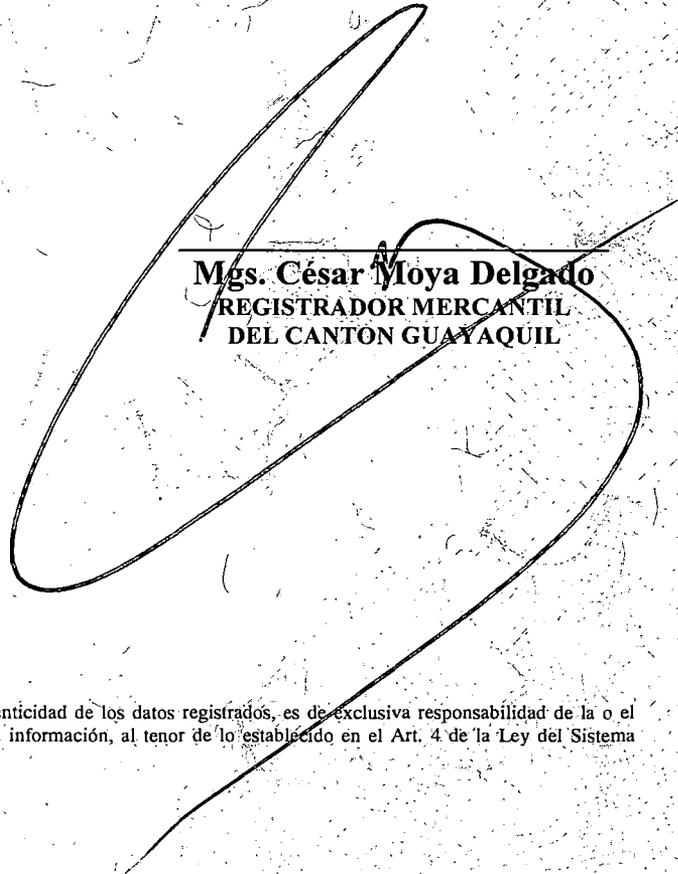
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.**, de fojas 44.652 a 44.666, Registro Mercantil número 3.850. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.**, a favor de **ROXANA CARMELINA CORONEL SANTOS**, de fojas 47.256 a 47.259, Registro de Nombramientos número 13.068.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.**, a favor de **GALO EFREN CORONEL SANTOS**, de fojas 47.260 a 47.263, Registro de Nombramientos número 13.069.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de octubre de 2017

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0211423





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7773188

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917218273 CEDEÑO VILLANUEVA YAZMIN ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ~~TRANSPORTE TERRESTRE CORONEL&SANTOS S.A.~~

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

26/07/2017 11.17



1. Introduction
The purpose of this report is to provide a comprehensive overview of the current state of the market for renewable energy sources. This document will discuss the various types of renewable energy, their advantages and disadvantages, and the challenges facing their widespread adoption.

The following sections will cover the following topics:
1.1. Renewable Energy Sources
1.2. Advantages and Disadvantages
1.3. Challenges and Opportunities

The first section, Renewable Energy Sources, will provide a detailed overview of the various types of renewable energy, including solar, wind, hydro, geothermal, and biomass. Each source will be discussed in terms of its potential, current usage, and the technologies used to harness it.

The second section, Advantages and Disadvantages, will compare the different renewable energy sources based on their environmental impact, cost, reliability, and scalability. This will help to identify the strengths and weaknesses of each source.

The third section, Challenges and Opportunities, will discuss the major barriers to the widespread adoption of renewable energy, such as intermittency, storage, and infrastructure. It will also explore the opportunities for growth and innovation in the renewable energy sector, including the development of new technologies and the implementation of supportive policies.

2. Renewable Energy Sources

Renewable energy sources are those that are naturally replenished over time. They include solar, wind, hydro, geothermal, and biomass. Each source has its own unique characteristics and potential. For example, solar energy is abundant and clean, but it is intermittent and requires storage. Wind energy is also clean and abundant, but it is also intermittent and requires large areas of land. Hydro energy is a reliable and clean source of energy, but it is limited to specific geographic locations. Geothermal energy is a clean and reliable source of energy, but it is also limited to specific geographic locations. Biomass is a clean and renewable source of energy, but it is also a land-intensive and potentially polluting source.

Solar energy is the most abundant and cleanest of all renewable energy sources. It is available everywhere and can be harnessed using a variety of technologies, including photovoltaic (PV) cells and solar thermal collectors. PV cells convert sunlight directly into electricity, while solar thermal collectors use mirrors to concentrate sunlight and heat a fluid, which is then used to generate electricity. Solar energy has the potential to provide a significant portion of the world's energy needs.

Wind energy is another clean and abundant source of renewable energy. It is generated by the kinetic energy of the wind, which is captured by wind turbines. Wind turbines convert the wind's energy into electricity. Wind energy is a clean and reliable source of energy, and it has the potential to provide a significant portion of the world's energy needs. However, wind energy is intermittent and requires large areas of land.

Hydro energy is a clean and reliable source of renewable energy. It is generated by the flow of water, which is captured by hydroelectric dams. Hydroelectric dams convert the water's energy into electricity. Hydro energy is a clean and reliable source of energy, and it has the potential to provide a significant portion of the world's energy needs. However, hydro energy is limited to specific geographic locations and can have a significant impact on the environment.

3. Advantages and Disadvantages

Advantages

1. Renewable
2. Clean
3. Abundant